

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE**

ENTIDAD

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y UNIDAD EJECUTORA DE
CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-**

PERÍODO AUDITADO

DEL 30 DE MARZO AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022



GUATEMALA, JUNIO DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	1
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	3
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	3
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	3
Listado de Productos	5
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	5
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	6
3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA	7
4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
4.1 General	8
4.2 Específicos	8
5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
ÁREA FINANCIERA	9
ÁREA TÉCNICA	10
LIMITACIONES EN EL ALCANCE	10
6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	10
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	10
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	11
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	12
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	12
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	13
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	13
7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN	14
7.1 Comentario	14



7.2 Conclusión	15
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	17
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO	43
EQUIPO DE AUDITORÍA	44
ANEXOS	45
Nombramiento	
Declaraciones de Independencia	
Forma SR1	
Otros	



Guatemala, 19 de junio de 2023

Señor
Javier Maldonado Quiñonez
Ministro
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Presente

Señor (es) Ministro:

Los Auditor (es) Gubernamental (es) designados de conformidad con el nombramiento No. S09-DC-0287-2022 de fecha 14 de julio de 2022, hemos efectuado Examen Especial de Auditoría Concurrente, en Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Dirección General de Caminos y Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y número de cuenta O1-2.

El alcance del Examen Especial de Auditoría Concurrente, abarcó la evaluación del proceso "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFUCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN-JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO-ESTACION 173+900)" y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16950763 y 16835395, publicado en la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el (Art. 17 LCE), por un monto de Q16,350,100.00 y Q.2,041,200.00; el cual se encontraba en la fase "Documentos de contrato" correspondiente a la etapa "Selección y Contratación"; durante el período auditado del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022.

Y como resultado del trabajo realizado se detectó lo siguiente:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Deficiencia en bases de Licitación
2. Falta de transparencia en los procesos de adquisiciones al no justificar la necesidad del servicio en el dictamen Técnico y Presupuestario

**EQUIPO DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA**


 Lic. MILTON NEFTALI VÁSQUEZ FUENTES
 Coordinador Gubernamental





 Lic. MARVIN ERNESTO TACAM MACARIO
 Supervisor Gubernamental




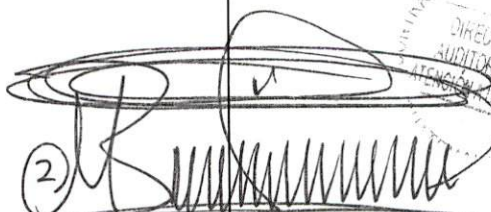
RAZÓN:

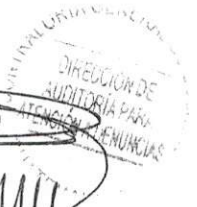
De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 28 y 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Nery Roberto León González
 Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Mario Tulio Morales Bocanegra
 Director de Auditoría para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas





1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El presente examen de auditoría concurrente se realizó en las Unidades Ejecutoras: Dirección General de Caminos -DGC- y Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-.

La Dirección General de Caminos -DGC- es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, creada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido el 28 de mayo de 1920, por Don Carlos Herrera y Luna, Presidente Provisional de la República y sus funciones están establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 520-99, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo Número 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, que podrá abreviarse -COVIAL-, bajo la Jurisdicción del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, es la encargada de la conservación de la red vial del país, tendrá su cargo la ejecución de los Fondos Privativos y cualquiera otros que se le asignen de conformidad con la ley.

1.2 FUNCIÓN

Las funciones de la Dirección General de Caminos están definidas en el Artículo 8, del Acuerdo Gubernativo Número. 520-99 de fecha 29 de junio de 1999, publicado en el Diario de Centro América el día 16 de agosto de 1999, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, las funciones de la Dirección General de Caminos son:

- Realizar, mantener, actualizar y ejecutar planes regionales de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de carreteras y obras conexas de acuerdo a los programas correspondientes y políticas establecidas por el Ministerio del Ramo.
- Evaluar las necesidades nacionales de la infraestructura de transporte por carretera, coordinadamente con las demás dependencias del Estado que tengan relación con el sector transporte, aplicando criterios económicos y técnicos que le permitan establecer prioridades dentro de sus programas de ejecución.
- Mantener las carreteras en óptimas condiciones de transitabilidad en toda época del año y proporcionar el mantenimiento adecuado a los puentes de la red vial del país que estén bajo su responsabilidad.
- Estudiar, analizar y evaluar las solicitudes de proyectos de construcción,



rehabilitación y mejoramiento de caminos, puentes y obras conexas para considerar la posibilidad de su inclusión en programas de inversión social.

- Ejecutar las obras de infraestructura vial de interés colectivo, de acuerdo con los planes que promuevan el desarrollo y el aprovechamiento racional de los recursos del país, para el bienestar de la población.
- Ejecutar en forma inmediata las actividades tendientes a subsanar los problemas viales, ocasionados por emergencias y catástrofes nacionales.
- Por delegación del Ministerio del Ramo, suscribir contratos de supervisión, construcción, rehabilitación y mejoramiento de obras de infraestructura vial, así como servicios, verificando que el contenido de los mismos favorezca al Estado y que dichos instrumentos contractuales cumplan con los requerimientos que para el efecto establecen las leyes.
- Realizar y aprobar, cuando corresponda estudios de factibilidad, técnicos, económicos, ambientales y de ingeniería de detalle, de los proyectos desarrollados por la Dirección General de Caminos, en especial, los que serán presentados a organismos financieros internacionales para el otorgamiento del financiamiento respectivo.
- Formular el presupuesto de la Institución, velando porque la ejecución del mismo se realice de conformidad con las normas presupuestarias y la legislación vigente en materia fiscal.
- Ejecutar el control de pesos y dimensiones de vehículos automotores.

Las funciones de la Unidad de Ejecución de Conservación Vial -COVIAL- están establecidas en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, son funciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, las siguientes:

- Administrar los Fondos asignados y fondos privativos constituidos a su favor eficientemente en forma directa o indirectamente que se percibió para la conservación vial.
- Mantener la red vial en las mejores condiciones de transitabilidad.
- Proponer al Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, la Política Nacional para la conservación de la red vial nacional, de acuerdo a las políticas de Gobierno.
- Recopilar, analizar y depurar, con fines estadísticos y de planificación, los proyectos de conservación vial.
- Elaborar las bases de licitación y los términos de referencia que se requieran para las contrataciones.
- Suscribir, en forma directa o a través del Fideicomiso, en su caso, los contratos que sean necesarios para la planificación, administración, ejecución y supervisión de las obras de conservación de la red vial, así como aquellas que se relacionen para el cumplimiento de sus multas.
- Gestionar ante las instituciones correspondientes, el establecimiento de los



mecanismos e instrumentos financieros necesarios para la gestión de la conservación vial.

- Lograr que los recursos financieros se sitúen oportunamente a Covial.
- Contratar el servicio para el control de pesos y dimensiones de vehículos.
- Rendir cuenta anual de los gastos realizados, kilómetros atendidos, costos unitarios de la conservación vial atendida.
- Divulgar los objetivos y resultados de -COVIAL-.
- Elaborar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Consejo Consultivo.
- Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Las Unidades Ejecutoras de los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN -JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763 y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395 fueron: La Dirección General de Caminos -DGC- y la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-, con Cuentadancia 01-2.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

La materia controlada fue la revisión de los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763, por un monto de dieciséis millones trescientos cincuenta mil cien quetzales con 00/100 (Q16,350,100.00) y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, por un monto de dos millones cuarenta y un mil doscientos quetzales con 00/100 (Q2,041,200.00), publicados en la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE).

Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

El listado de oferentes que participaron en los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN – JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763



y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395 fueron los siguientes:

1) De acuerdo al punto segundo del Acta Número 065-2022, de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas de fecha 15 de junio de 2022, y según información publicada en el Sistema de Información de Adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS- en la sección proceso de adjudicación del evento “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763, el listado de oferentes es el siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO TOTAL OFERTADO (Q)
1	José Elías Ramírez Andrés, en su calidad de propietario de la empresa Constructora D&D Ramírez Hernández	41661958	17,800,000.00
2	Aníbal Galindo García Caniz, en su calidad de propietario de la empresa mercantil, PRODICA.	38723840	16,350,100.00
3	Rafael José Guizar Baldizón, en su calidad de administrador único y representante legal de la entidad Concretos y Dragados, Sociedad Anónima.	882098018	14,345,000.00
4	Leopoldo Solís Icó, en su calidad e propietario de la empresa mercantil Constructora Sol.	55542979	13,788,858.93

2) De acuerdo al punto segundo del Acta Número 158-2022, de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas de fecha 20 de mayo de 2022, y según información publicada en el Sistema de Información de Adquisiciones del estado -GUATECOMPRAS- el único oferente que participó en el proceso “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, es el siguiente:

No.	OFERENTE	NIT	MONTO TOTAL OFERTADO (Q)
1	ANGEL GUILLERMO MORALES MERIDA, propietario de la empresa mercantil	93386	2,041,200.00



	INGENIERIA MORALES MÉRIDA		
--	---------------------------	--	--

Listado de Productos

El listado de productos que ofertaron en los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763 y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395 fueron los siguientes:

1) Según el modelo de oferta electrónica publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y la presentada por la empresa adjudicada, PRODICA, el producto objeto de Licitación Pública No. DGC-035-2022-R, es el siguiente:

No.	Nombre del producto	Monto Ofertado (Q)
1	REHABILITACION DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO - ESTACIÓN 173+900)	16,350,100.00

2) Según el modelo de oferta electrónica publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y la presentada por la empresa adjudicada, INGENIERIA MORALES MÉRIDA, el producto objeto de Licitación Pública, es el siguiente:

No.	Nombre del producto	Monto Ofertado (Q)
1	Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022	2,041,200.00

Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Los recursos previstos para la Adquisición de los proyectos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG



16950763 y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395 se describen a continuación:

1) Para el proyecto “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN – JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)” con NOG 16950763, se reporta en el programa 11 Administración, Grupo de Gasto 10 .Funcionamiento, Renglón 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, con valor de Q.3,714,072.80, con la estructura presupuestaria siguiente:

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBR	FTE	ORG	CORR	MONTO (Q)
11	03	000	001	000	173	1904	12	0000	0000	3,714,072.80

Recursos que no son suficientes para la culminación del proyecto con recursos asignados en el decreto 21-2022 el cual dio origen al proyecto por lo que consideraron utilizar recursos del presupuesto corrientes de la Dirección General de Caminos para su culminación.

2) Para el proyecto “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, se reporta en el programa 11 Administración, Renglón 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, con valor de Q.1,430,688.00, para el periodo fiscal 2022, con la estructura presupuestaria siguiente:

PG	SP	PY	ACT	OBR	REN	UBR	FTE	ORG	CORR	MONTO (Q)
11	03	000	002	000	188	299	12	0000	0000	836,449.60
11	03	000	002	000	188	2199	12	0000	0000	594,238.40
Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta y ocho quetzales con 00/100										1,430,688..00

1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

Los procesos de adquisición objeto de la presente auditoría, se encontraban en la fase “Documentos del contrato”, correspondiente a la etapa de “Selección y Contratación”.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el



Artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia, 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literales c) y f); 51. Control Externo Gubernamental; 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental; 58. Acreditación; y 70. Acceso y Disposición de la Información.

El Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento (s) No. (s) S09-DC-0287-2022 de fecha 14 de julio de 2022.

3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

El Acuerdo Número 021-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

El Acuerdo Gubernativo Número 520-99 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y sus Reformas.



El Acuerdo Ministerial Número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública.

La Resolución Número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Las Bases de Licitación Pública Nacional Número “DGC-035-2,022-R” de la Dirección General de Caminos -DGC- y “Se-022-2022. De la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

4.1 General

Evaluar oportunamente el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, así como el Control Interno, relacionado con las adquisiciones públicas: “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763 y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, en las etapas y fases correspondientes, contribuyendo a que las mismas se lleven a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

4.2 Específicos

Evaluar la existencia de procedimientos o actividades dentro de los procesos correspondientes que contribuyen a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisición pública en lo referente a que la Dirección General de Caminos -DGC- y la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- han cumplido con:

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en las diferentes etapas del proceso de adquisición.
- Obtener lo que se requiere para satisfacer las necesidades identificadas, en tiempo y forma.



-
- Evaluar que el proyecto este programado en el -PAC-.
 - Evaluar que el proceso sea ejecutado por el personal idóneo.
 - Contribuir a la transparencia del proceso en sus diferentes etapas
 - Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.

5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

En función a los procesos identificados como: "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN – JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763 y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, al inicio del Examen Especial de Auditoria Concurrente, durante el periodo del 30 de marzo al 22 septiembre de 2022, el alcance del mismo contempló la evaluación de las etapas y fases descritas a continuación.

Etapas de Actividades preparatorias

Fases:

- Estructura administrativa
- Programa de negociaciones
- Requisición o pedido (solicitud de Compras)
- Disponibilidad presupuestaria
- Bases o términos de referencia
- Especificaciones generales y técnicas
- Disposiciones especiales y documentación adicional.
- Criterios de calificación y evaluación.
- Entrega de bases.
- Integración de la junta.
- Dictámenes técnicos y legales.
- Proyectos de contrato.
- Publicaciones

Etapas de Selección y Contratación

Fases:

- Documentos de la junta (diferentes modalidades).



-
- Aclaraciones y modificaciones
 - Documentos del proceso de la recepción de ofertas o plicas.
 - Garantía de sostenimiento de oferta.
 - Registro de precalificados.
 - Acta de adjudicación.
 - Notificación de resultados.
 - Documentos de contrato (garantía de cumplimiento, entre otros).

ÁREA TÉCNICA

Por medio de oficio S09-DC-0287-2022-10 de fecha 8 de Septiembre de 2022, se requirió a la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, que nombrara a un especialista para emitir opinión sobre las especificaciones técnicas y generales de las bases de licitación de los procesos "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)" y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022" así como aspectos que sean importantes para la revisión en el área técnica del Examen Especial de Auditoría Concurrente.

En respuesta a nuestro oficio se nombró al Equipo de Auditoría integrado por el Ingeniero Francisco Castro Sierra (Supervisor Gubernamental) y al Ingeniero Julio Estuardo Ruiz Hernández (Coordinador Gubernamental) por medio de nombramiento de Examen Especial de Auditoría Concurrente Área Técnica Número S09-DC-0172-2023 de fecha 17 de abril de 2023, quienes rendirán su informe de forma independiente.

LIMITACIONES EN EL ALCANCE

No existieron limitaciones en el alcance del examen especial de auditoría concurrente.

6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

En los procesos "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763 y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA



RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, se verificó que no existieron inconformidades en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Según el CUR detallado de modificaciones presupuestarias R00800726.rpt., del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- se realizaron para el evento “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763, modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

Estructura Presupuestaria	No. Expediente	Fecha de Aprobación	Doc. de Respaldo	Cantidad Q
Periodo Fiscal 2022				
94-014-000-001-000-173-1904-41-1204-0076-00-0000-0000	C02 61 Entra 20/07/2022	20/07/2022	16-2022	4,697,156.25
	C02 61 Entra 28/12/2022	28/12/2022	PRESDAF0219-22	3,885,407.00
TOTAL				8,582,563.25

Según el CUR detallado de modificaciones presupuestarias R00800726.rpt., del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- se realizaron para el evento “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

Estructura Presupuestaria	No. Expediente	Fecha de Aprobación	Doc. de Respaldo	Cantidad Q
Periodo Fiscal 2022				
11-003-000-002-000-188-0299-12-0000-0000-00-0000-0000	C02 7 AMP 20/04/2022	25/04/2022	102-2022	902,960.80
	C02 26 INTRA 19/10/2022	19/10/2022	PRESDAF014822	(-)246,792.00
	C02 35 INTER 25/11/2022	01/12/2022	36-2022	29,250.00
		01/12/2022	36-2022	39,107.00
	C02 35 INTER 20/12/2022	20/12/2022	PRESDAF0206-22	(-)68,357.00
SUB TOTAL				656,168.80
11-003-000-002-000-188-2199-12-0000-0000-00-0000-0000	C02 7AMP 25/04/2022	25/04/2022	102-2022	611,081.80
	C02 30 INTRA2 08/11/2022	08/11/2022	PRESDAF0160-22	246,792.00
	C02 35 INTER 25/11/2022	01/12/2022	36-20200	31,634.00
	C02 40 INTRA2 20/12/2022	20/12/2022	PRESDAF01206-22	(-)31,634.00
TOTAL				872,702.80



6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Con base al oficio S09-DC-0287-2020-02 de fecha 26 de julio de 2020, se solicitó en la Dirección General de Caminos, el Plan Anual de Compras -PAC- modificado, en donde conste la programación del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763, correspondiente al año de ejecución del proceso, comprobando que el proyecto se encuentra contemplado en el -PAC-, sin embargo, dicha modificación no se realizó dentro de los plazos que requiere la normativa vigente aplicable.

De la misma forma fue solicitado por medio de oficio número S09-DC-0287-2020-01 de fecha 23 de septiembre de 2023 a la Unidad de Conservación Vial -COVIAL- el Plan Anual de Compras -PAC- modificado correspondiente al año de ejecución del proceso "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, verificando que dicho proyecto se encuentra contemplado en el -PAC- para el ejercicio fiscal 2022.

6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el proyecto "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO - ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763, no se generó Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, según consta en providencia No. 319-DDF-2022 MAMC/Vzgonomez, de fecha 28 de julio de 2022, realizado por el Jefe del Departamento de Presupuesto Financiero, de la Dirección General de Caminos, en la que se indica: "...dentro del marco de lo que se establece en las reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 1. En la reforma el Artículo 26 Bis., es importante señalar que el proyecto en mención no se encuentra dentro del grupo 3, "Propiedad Planta, Equipo e Intangibles"; en tal virtud no se cuenta con Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-..."; es importante mencionar que se emitió una certificación por la División Financiera de la Dirección General de Caminos de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por María Alejandra Mejía Callejas en la que se informa: "En el marco que establece el Decreto 21-2022, dentro de la Red Estructural programática del Presupuesto de Funcionamiento, para el ejercicio 2022, programa 11 "Desarrollo de la infraestructura Vial ", Renglón 173 "mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común", se cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha de Q3,714,072.80."

Para el proyecto "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO



DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, por medio de oficio número S09-DC-0287-2022-01 de fecha 26 de julio de 2022, se solicitó copia de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, en respuesta a nuestro requerimiento se emite el oficio COVIAL/JDF/CGC/017-2022/LM/dl, de fecha 08 de agosto de 2022, en el que se adjunta Respaldo Presupuestario número 0382-2022-LCM-COV. En el que se indica: "Con fundamento el Artículo 3 del Decreto 57-92 y Art. No. 26 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, existe la partida y crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2022 considerando, la ejecución física y financiera del proyecto identificado en este documento..." el cual tiene un monto de respaldo de Q1,430,688.00, para el ejercicio fiscal 2022.

6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Para el proyecto "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763, no se generó Constancia de Disponibilidad Financiera, según consta en providencia No. 319-DDF-2022 MAMC/Vzgonmez, de fecha 28 de julio de 2022, realizado por el Jefe del Departamento de Presupuesto Financiero, de la Dirección General de Caminos, en la que se indica: "...dentro del marco de lo que se establece en las reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 1. En la reforma el Artículo 26 Bis., es importante señalar que el proyecto en mención no se encuentra dentro del grupo 3, "Propiedad Planta, Equipo e Intangibles"; en tal virtud no se cuenta con Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF-..."

Para el proyecto "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, por medio de oficio número S09-DC-0287-2022-01 de fecha 26 de julio de 2022, se solicitó copia de la Constancia de Disponibilidad Financiera, en respuesta a nuestro requerimiento se emite el oficio COVIAL/JDF/CGC/017-2022/LM/dl, de fecha 08 de agosto de 2022, en el que se indica: "...se hace de su conocimiento que, por no ser proyecto de inversión, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no emite Constancias de Disponibilidad Financiera -CDF- a través del Sistema Informático de Gestión -SIGES-."

6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

Al revisar los procesos "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763 y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA



RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, no se observó existencia de Conflicto de Criterios.

7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

7.1 Comentario

Al evaluar el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables y de Control Interno, en la documentación presentada por los funcionarios y empleados públicos de la Dirección General de Caminos -DGC- y la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- en los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN – JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763 y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, se resume lo siguiente:

1. El equipo de auditoría identificó los siguientes incumplimientos:

- En la revisión al expediente de proceso “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, se pudo identificar que las modificaciones al Plan Anual de Compras no se realizaron en el tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en las leyes y regulaciones vigentes aplicables al proceso; así como Disponibilidad presupuestaria insuficiente para la contratación de proyectos estableciendo que en la Dirección General de Caminos que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto.
- En la revisión al expediente del proceso “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, se constató que en las bases del evento se solicitó un requisito fundamental que solo es aplicable a contratación de obras y no para contratación de servicios de Supervisión de obras; también se identificó la falta de transparencia en los procesos de licitación al no identificar la necesidad de la contratación en los dictámenes técnico y presupuestario y la falta de documentos de respaldo por haber modificado las bases de licitación y no hacerlo del conocimiento a las empresas interesadas en ofertar para su debido cumplimiento.

2. Se revisó el expediente de los eventos de licitación para establecer si los mismos fueron adquiridos para satisfacer las necesidades identificadas por las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.



3. En los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)” y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, se revisó que los eventos en mención hayan sido programados dentro del Plan Anual de Compras -PAC- de la Dirección General de Caminos -DGC- y de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

4. Se revisaron los expedientes laborales de los integrantes de la Junta de Licitación, proporcionada por la Dirección General de Caminos y la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-, y determinar si los mismos cumplen con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en las bases de los eventos.

5. Se revisó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS y establecer si la Dirección General de Caminos -DGC- y la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- cumplieron con las publicaciones de los documentos de los procesos de licitación requeridas por el sistema y de esa forma transparentar el proceso.

6. Se analizaron los expedientes proporcionados por la Dirección General de Caminos -DGC- y la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, para comprobar si se cumplieron a cabalidad los requisitos fundamentales y no fundamentales establecidos en las bases de los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)” y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”.

7.2 Conclusión

El examen especial de auditoria concurrente comprendió la evaluación de los procesos “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN – JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, con NOG 16950763 y “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, los cuales se evaluaron hasta la fase “Documentos de Contrato” correspondiente a la etapa de “Selección y Contratación”, por un monto de dieciséis millones trescientos cincuenta mil cien quetzales con 00/100 (Q.16,350,100.00) y dos millones cuarenta y un mil doscientos quetzales con 00/100 (Q. 2,041,200.00), consideramos que el mismo se efectuó de conformidad con los aspectos de



cumplimiento, contemplados en el numeral 3, Criterios Aplicados a la Materia Controlada.

1. El equipo de auditoría determinó los incumplimientos siguientes:

a) En la Dirección General de Caminos -DGC-

- Falta de actualización del Plan Anual de Compras.
- Disponibilidad presupuestaria insuficiente para la contratación de proyectos

b) En la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -Covial-

- Deficiencias en las bases de licitación
- Falta de transparencia en los procesos de adquisiciones al no justificar la necesidad del servicio en el dictamen técnico y presupuestario.
- Falta de documentos de respaldo.

2. En la verificación realizada a los expedientes de los procesos "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)" y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", se estableció que ambas adquisiciones surgieron para satisfacer la necesidad del mantenimiento y construcción de las vías de comunicación del país.

3. En la revisión realizada al Plan Anual de Compras -PAC- de la Dirección General de Caminos se determinó que el proyecto "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", está incluido en el mismo, sin embargo, la modificación que se realizó para su incorporación, no se hizo en tiempo y forma que establece la normativa vigente. En cuanto a la revisión del -PAC- de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, el proceso "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", se encuentra contemplado y publicado dentro del -PAC- para el ejercicio fiscal 2022.

4. Se comprobó que los miembros de la Junta de Licitación fueron nombrados por la máxima autoridad y cumplen con lo solicitado en las normas y regulaciones aplicables; así como en las bases de los eventos correspondientes.

5. En la revisión realizada al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se comprobó que fueron publicados los diferentes documentos de los procesos de licitación que ayudan a transparentar los procesos en sus diferentes fases y etapas.



6. Al revisar los expedientes de las ofertas presentadas por las empresas participantes y que fueron adjudicadas en los dos procesos de licitación, se comprobó que las adjudicaciones se hicieron de forma razonable y cumplieron con todos los requisitos fundamentales y no fundamentales establecido en las bases de los dos procesos.

El equipo de auditoria presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la máxima autoridad del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen especial de auditoria concurrente realizado a los procesos "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05. DESVIO GUALÁN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", con NOG 16950763 y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, publicados en la modalidad de Licitación Pública (Art, 17 LCE) se adjudicó a la empresa PRODICA, por la cantidad de Q16,350,100.00 a cargo de la Dirección General de Caminos y a la empresa Morales Mérida, Ángel Guillermo por la cantidad de Q.2,042,200.00 a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL, se detectaron incumplimientos a leyes y regulaciones aplicables, según las razones y motivos indicados en el apartado de comentarios del presente informe.

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en bases de Licitación

Condición

Al revisar el expediente del proceso de Licitación Pública "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, se determinó que en las bases de Licitación, se requiere en el numeral 2.7 Requisitos Fundamentales, subnumeral 21, "Declaración Jurada del Oferente, de conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de



obras, al tenor del artículo 53 de La Ley”, lo cual no es aplicable en un evento de contratación de servicios de supervisión, por ser un requisito específicamente para proyecto de obras.

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 53. Subcontratos, establece: “El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante...”.

Las bases de Licitación, en el numeral 5. El contrato y sus condiciones, Subnumeral 5.3 Subcontratos, establece: “LA SUPERVISORA que desarrolle EL PROYECTO no podrá transferir, comprometer, sub-contratar, ceder o en cualquier forma enajenar la totalidad del proyecto, la ejecución de los trabajos contratados, ni su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre dichos contratos o parte de ellos, a menos que ocurran eventos debidamente calificados y previa autorización de dirección. La no observancia de esta condición será motivo de terminación anticipada o rescisión del contrato por causa imputable a LA SUPERVISORA, salvo casos especiales y que sean solicitados y autorizados por COVIAL.”.

Causa

Falta de Controles Administrativos por parte del Director y el Subdirector Técnico, debido que permitieron que se incluyeran en las bases requisitos fundamentales, que no corresponden a eventos de contratación de servicios de Supervisión de proyectos.

Efecto

Riesgo de Incumplimiento de los requisitos fundamentales requeridos en las bases por parte de las empresas participantes.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Subdirector Técnico, para que este verifique que los requisitos que incluyan en las Bases de Licitación, sean aplicables a los procesos de adquisición para que estas no tengan deficiencias.

Comentario de los Responsables

En oficio número DIRCOVIAL. CGC-085-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, el Ingeniero, Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director Unidad de Conservación Vial Covial, por el período comprendido del 30 de marzo al 20 de septiembre de 2022, manifiesta:



“1. La Ley de Contracciones del Estado, no contempla el caso de los servicios de mantenimiento de obra existente, se refiere a los servicios en general, así como tampoco prohíbe la subcontratación en el caso de los mismos.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece: “ARTÍCULO 5. Libertad de Acción. Todas las personas tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe;...”

Partiendo de lo establece nuestra Carta Magna, al no existir, en la ley de Contrataciones del Estado, prohibición alguna subcontratar, en el caso de los servicios y en éste de supervisión, es lícito hacerlo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, citado en el posible hallazgo, anotando al auditor actuante en la condición: “lo cual no es aplicable en el evento de contratación de servicios de supervisión, por ser un requisito específicamente para proyectos de obras.”

En atención al principio jurídico de supletoriedad, que ante la presencia de vacíos legales o lagunas jurídicas para un caso concreto, se integran otras normas del ordenamiento jurídico, o se hace referencia a otras leyes al respecto que permite complementar los cuerpos normativos.

En el caso que nos ocupa, la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento. Contemplan la figura de la subcontratación en el caso de los servicios, por lo que en aplicación del enunciado en el párrafo anterior y en atención a lo que establece el artículo 5, del a Constitución política de la República de Guatemala, citado en el numeral 1 de este comentario, no se incumple ninguna disposición legal, al contemplar dentro de las contrataciones de los servicios de supervisión, la figura de la subcontratación. Ante la previsión del legislador, al no contemplar el caso de los servicios de supervisión de mantenimiento de obras, (mantenimiento de la red vial del país), como en este caso, se aplica el principio jurídico de la supletoriedad, toda vez que no se contraponen con lo enunciado en la misma ley de Contrataciones del Estado.”

En nota sin número de fecha 20 de marzo de 2023, el Ingeniero, Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, por el período comprendido del 30 de marzo al 20 de septiembre de 2022, manifiesta: “Al respecto de la Condición de dicho hallazgo, en el cual se indica que el numeral de las Bases de Licitación 2.7 Requisitos Fundamentales, subnumeral 21 “Declaración Jurada del Oferente, de conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de



contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley”, no es aplicable a un evento de contratación de servicios de supervisión, por ser un requisito específicamente para proyecto de obras, me permito exponer lo siguiente:

El Acuerdo Gubernativo 147-2021 Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 10 que reforma el artículo 18 del mismo, establece el Contenido de la Plica, el cual establece que según la naturaleza y objeto de la contratación de que se trate, la plica según cada caso particular contendrá como mínimo los siguientes documentos:

1. La oferta firmada por el oferente o su representante legal, según corresponda;
2. Las garantías que resulten aplicables conforme la naturaleza del proceso;
3. Constancia electrónica de inscripción y precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado;
4. Programa preliminar de inversión y ejecución de los trabajos para los casos de obras de acuerdo al sistema que se especifique en las bases, o calendarización para la entrega de bienes o suministros, según corresponda;
5. Cantidad estimada de trabajo para los casos de obras;
6. Sistema de reajuste de precios por fluctuación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 61 de la Ley, pudiendo incorporar otro sistema de fluctuación que establezca la entidad contrate de conformidad con el objeto de contratación; o indicación que la contratación se realizará por precio cerrado.
7. Análisis detallado de la integración de costos de los precios que sean ofertados, aplicados a los diferentes conceptos o renglones de trabajo según corresponda al objeto de la contratación, en los casos de obras o servicios;
8. Declaración o declaraciones juradas en el que el oferente acepte:
 - No ser deudor moroso del Estado ni de las entidades referidas en el artículo 1 de la Ley, según se establece en el numeral 10 del artículo 19 de La Ley;
 - Conocer las penas relacionadas a la comisión del delito de Pacto Colusorio en las Adquisiciones Públicas establecidas en el artículo 25 Bis de la Ley, así como las penas y demás disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal;
 - No estar comprendido en ninguno de los casos referidos en el artículo 80 de



La Ley, en aplicación del artículo 26 de La Ley;

- Conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de la Ley.

Tal y como puede observarse en el listado anterior, únicamente el numeral 4, 5, y 7, se condiciona dicho contenido mínimo de la plica al tipo de contratación (obras o servicios), no así el numeral 8 que indica que el oferente debe aceptar los 4 literales que se enlistan, sin condicionar ninguno explícitamente al tipo de contratación a realizar, por lo cual fue incluido literalmente en las bases de licitación del evento auditado.

Es importante resaltar que, como principio básico de la administración pública, se debe actuar bajo los principios de legalidad y juridicidad y bajo las reglas de la competencia administrativa, por lo cual, y debido a que la base legal vigente no permite una interpretación como la que se expresa en la condición del hallazgo, de que dicho requisito no es aplicable a un evento de contratación de servicio de supervisión, se puede establecer claramente que el contenido de las Bases de Licitación del Evento Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022 con NOG 16835395, no contiene deficiencias, sino que el contenido de las mismas se ajusta en su totalidad, al contenido mínimo de las plicas establecido la Ley de Contrataciones y su Reglamento, por lo cual como Subdirector Técnico cumplí con las actividades de revisión correspondiente al contenido de las Bases de Licitación y que de esta manera se diera cumplimiento a lo establecido en ley...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, quien fungió como Subdirector Técnico por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, derivado a que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el hallazgo notificado y discutido, por el hecho que no se consideró la naturaleza y el objeto de la contratación para establecer los requisitos fundamentales a cumplir por las empresas ofertantes, contradiciendo el numeral 5.3. Subcontratos establecidos en las bases.

Se confirma el Hallazgo para el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, derivado a que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el hallazgo notificado y discutido por el hecho que no se consideró la naturaleza y el objeto de la contratación antes de la aprobación de las bases con la deficiencia existente en los requisitos fundamentales a cumplir por las empresas ofertantes, contradiciendo lo que se establece en las mismas en su numeral 5.3 Subcontratos, en el que



indica que la supervisora que desarrolle el proyecto no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder o en cualquier forma enajenar la totalidad del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	364.50
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	364.50
Total		Q. 729.00

Hallazgo No. 2

Falta de transparencia en los procesos de adquisiciones al no justificar la necesidad del servicio en el dictamen Técnico y Presupuestario

Condición

Al revisar el expediente del proceso de Licitación Pública “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, se determinó que en Dictamen Técnico No. COVIAL-Se-022-2022, de fecha 6 de abril de 2022, emitido por el Subdirector Técnico y Dictamen Presupuestario No. DF-COVIAL-Se-022-2022, de fecha siete de abril de 2022, emitido por el Jefe del Departamento Financiero, no se justificó la razón por la cual la contratación del servicio de Supervisión estaba orientada a satisfacer las necesidades de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL-, de acuerdo al Plan Anual de Compras.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: “...Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo.”

Causa

El Subdirector Técnico y el Jefe del Departamento Financiero no justificaron objetivamente la necesidad de la contratación de los servicios de Supervisión en el Dictamen Técnico y presupuestario que emitieron.



Efecto

Falta de transparencia en el proceso, debido que no se tiene certeza si el servicio a adquirir satisface o no la necesidad de la Unidad de Conservación Vial -COVIAL-.

Recomendación

Que el Director General gire sus instrucciones al Subdirector Técnico y al Jefe del Departamento Financiero, encargados de emitir los dictámenes técnicos y presupuestarios, para que se cumpla con la normativa vigente aplicable en los diferentes procesos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 20 de marzo de 2023, el Ingeniero, Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta: "El evento Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022 con NOG 16835395, corresponde a la contratación de un servicio de supervisión al amparo del Decreto No. 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el cual en su artículo 8 establece Disposiciones de Transparencia de la siguiente manera "Las contrataciones realizadas al amparo de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, las mismas deben publicarse y gestionarse a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, también denominado Sistema GUATECOMPRAS, verificando que dentro del mismo se gestione el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-correspondiente.", y en el artículo 10 establece "Supervisión. Cada proyecto de mantenimiento y construcción de infraestructura de las entidades contratantes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberá contar con un supervisor contratado para uno o varios proyectos, sin perjuicio del trabajo del equipo de supervisión propio de cada unidad ejecutora.".

Dentro del Dictamen Técnico No. COVIAL-Se-022-2022 de fecha 6 de abril de 2022, se establece que dicho documento da continuidad al proceso de Licitación del proyecto Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022. Este proyecto es parte de las acciones establecidas a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- según el Artículo 7 del Decreto No. 21-2022 en el cual se establece el listado de proyectos, tramos y la unidad ejecutora a cargo, por lo cual, aunque explícitamente dentro de dicho dictamen no se hace alguna otra



referencia más que a la identificación del proyecto, en dicha identificación claramente se refiere la base legal a la cual da cumplimiento, siendo esta el Decreto 21-2022, y al ser emitido dentro de dicho proceso de Licitación, ser publicado dentro del NOG correspondiente y ser de conocimiento público, da cumplimiento al principio de Transparencia en la adquisiciones públicas como acto propio, y no únicamente con el contenido del documento emitido, ya que al publicar en el portal GUATECOMPRAS dichas actuaciones, se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica.

Por lo anterior, respetuosamente solicito se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona por improcedente, ya que como se evidencia, el Dictamen Técnico emitido, fue dando continuidad al proceso de Licitación Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022 con NOG 16835395, y fue publicado en el portal GUATECOMPRAS cumpliendo de esta manera lo establecido en la legislación vigente con los principios de transparencia y del tipo de servicio de supervisión que establecía el Decreto 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, por lo cual no existe falta de transparencia en el proceso, pues se tiene total certeza de que el servicio a adquirir daba cumplimiento a los proyectos, tramos y asignación correspondientes en dicha ley específica a esta unidad ejecutora previo a su contratación y posterior ejecución.”

En oficio número COVIAL/JDF/CGC/002-2023/LM/dl, de fecha 14 de marzo de 2023, el señor, Luis Carlos Mazá Morales, Jefe del Departamento Financiero, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta: "1. La importancia sobre la contratación de los servicios de ingeniería para los proyectos del mantenimiento a la red vial, toda vez que realizan la actividad de supervisar técnicamente el avance conforme las especificaciones para el desarrollo de los proyectos, derivado que tienen la competencia de avalar los trabajos contratados, así mismo deben evaluar la calidad de los trabajos y asegurar que la inversión de los recursos asignados sea de la mejor manera.

2. Esta contratación cumple con las normativas y registros en relación a los proyectos y que es función realizar la supervisión mediante los libros de bitácoras de cada proyecto, registrar las distintas decisiones técnicas y profesionales en cumplimiento a las normas de control interno gubernamental Acuerdo No. A 57-2006 de Contraloría General de Cuentas.

y construcción de la infraestructura estratégica y recuperación de la red vial que satisfaga las necesidades de la población, en forma fluida, ágil y segura,



propiciando la integración geográfica, el desarrollo económico y social sustentables, y de igual forma mejorando la competitividad del país.”

Además, y por sobre las justificaciones descritas en el párrafo anterior, es preciso agregar los siguientes artículos que la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“Artículo 1º.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

“Artículo 2º.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

Efectivamente el Estado, para proteger a la persona y a la familia, para alcanzar su fin supremo se organiza por medio de sus ministerios y estos a su vez en Direcciones y unidades ejecutoras, es aquí donde la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, juega su papel dentro de dicha organización; toda vez que su función principal es mantener las rutas viales del país en condiciones de transitabilidad, tal como lo establece la literal b) del Artículo 2, del Acuerdo Gubernativo 736-98 y sus reformas.

El Artículo 2, establece entre otros deberes del Estado, que: Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la seguridad el desarrollo integral de la persona; esto sólo se logra propiciando vías de comunicación en condiciones de transitabilidad.

El Dictamen objetado por el equipo de auditoría, se emite en cumplimiento del Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como en el mismo se indica.

Por mandato establecido en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 736-98, Acuerdo de Creación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, claramente está que la función de la misma, es mantener las rutas viales en condiciones de transitabilidad.

El Decreto 21-2022, del congreso de la República es ley y por lo tanto debe darse cumplimiento a la misma, si dentro de ella están las justificaciones respectivas, al citarse en el Dictamen, implícitamente está la justificación dentro de él, en este caso la justificación del porqué se incluyen estos tramos dentro de la contratación del Proyecto Se-022-2022, es más, dentro de la identificación del mismo, se encuentra la base legal a la cual da cumplimiento, y por tratarse de un proceso de



Licitación y haber sido publicado según el NOG 16835395 corresponde a la contratación de un servicio de supervisión al amparo del Decreto No. 21-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el cual en su artículo 8 establece Disposiciones de Transparencia de la siguiente manera “Las contrataciones realizadas al amparo de la presente Ley, además de ser de conocimiento público, lo cual da cumplimiento al principio de Transparencia en la adquisición pública como acto propio.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, quien fungió como Subdirector Técnico y para el señor, Luis Carlos Mazá Morales, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, ambos por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, derivado a que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el hallazgo notificado y discutido, debido a que en el contenido de los dictámenes técnico y presupuestario no se sustentó la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación del Servicio de Supervisión está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	LUIS CARLOS MAZA MORALES	364.50
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	364.50
Total		Q. 729.00

Hallazgo No. 3

Falta de Documentos de respaldo

Condición

Al revisar el expediente del proceso de licitación pública “Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022”, con NOG 16835395, se determinó que, en dicho proceso se realizaron modificaciones a las bases de licitación, en el proceso no se elaboró una adenda que las describiera y fueran publicadas para hacerlas del conocimiento de todas las personas interesadas a ofertar; sin embargo al revisar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones



del Estado GUATECOMPRAS, se encuentra publicada la resolución No. DIRCOVIAL-Se-022-2022, en la que se aprueban las modificaciones, pero que en su contenido no se indica los cambios realizados.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 19 Bis*. Modificaciones a las bases, establece: "...cuando La entidad contratante, en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS, a partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas."

Las bases de Licitación, en su numeral 2.10 Modificaciones, establece: "COVIAL, si así lo considera conveniente y necesario, podrá efectuar modificaciones a las Bases y documentos de Licitación, mediante ADENDA..."

Causa

Falta de Controles administrativos por parte del Subdirector Técnico, lo que provocó que se modificaran las bases sin un documento legal que describa y respalde los cambios realizados, y al Director por autorizar dichas modificaciones, sin un documento oficial que respalde dichos cambios.

Efecto

Riesgo de incumplimiento de los oferentes al momento de presentar su oferta por el desconocimiento de las modificaciones realizadas a las bases, por no existir una adenda que las detalle y no haya sido publicada en GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Director debe revisar previo a autorizar las modificaciones a las bases, que las mismas hayan cumplido con todo el proceso administrativo y legal correspondiente y a la vez el Subdirector Técnico, se cerciore que las modificaciones se realicen posterior a la elaboración del documento (adenda), que describa claramente los cambios a realizar.

Comentario de los Responsables

En oficio número DIRCOVIAL. CGC-085-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, el Ingeniero, Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director Unidad de Conservación Vial Covial, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta:

"Refiere el señor Auditor Gubernamental: "... se determinó que, en dicho proceso se realizaron modificaciones a las bases de licitación, en el proceso no se elaboró



la adenda que las describiera y fueran publicadas para hacerla del conocimiento e todas las personas interesadas a ofertar; sin embargo al revisar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, se encuentra publicada la Resolución No. DIRCOVIAL-Se-022-2022, en la que se aprueba las modificaciones, pero que en su contenido no se indica los cambios realizados.”

Tal como lo indica el señor auditor gubernamental, en el sistema Guatecompras, aparece publicada la Resolución de aprobación de Modificación de bases de Licitación en ficha 07 de mayo de 2022.

Además en esa misma fecha aparece la publicación, en el referido sistema, de las bases que incluye las modificaciones realizadas a las mismas, así como las modificaciones del cronograma respectivo, del evento, extremo que se comprueba con la impresión del detalle de concurso identidad con el NOG 16835395, obtenido del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado.

Con relación a lo indicado en el atributo Causa, donde indica: “falta de controles administrativos por parte del Subdirector Técnico, lo que provoco que se modificaran las bases sin un documento legal que describiera y respaldara los cambios realizados, y al Director por autorizar dichas modificaciones, sin el documento oficial que respalde dichos cambios.” El mismo artículo 19 Bis., del Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, que cita el señor auditor gubernamental en el criterio, no establece que las modificaciones deban contar con un documento legal o documento oficial, adicional, que respalde los cambios, toda vez que el documento que se modifica es el que contiene las bases del evento y es en ella misma donde se agregan o incluyen los cambios que se realizan, los que son aprobados por medio de la resolución emitida para el efecto; ambos documentos como ya se indicó aparecen publicados en el sistema Guatecompras, al agregarse esos cambios en las bases modificadas y publicadas, se está dando estricto cumplimiento a lo que regula la Ley de Contrataciones del Estado.”

En nota sin número de fecha 20 de marzo de 2023, el Ingeniero, Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta: “En fecha 7 de mayo de 2022 a las 00:00:17 horas fueron publicados en el portal GUATECOMPRAS los siguientes documentos:

- Bases de Licitación modificadas.
- Cronograma de recepción de oferta.
- Resolución DIRCOVIAL Se-022-2022 DECRETO NÚMERO 21-2022 Clasif: Modificación a las Bases de Licitación Ref.: MGAA/LG.



Por lo cual dicha Modificación a las Bases de Licitación fue publicada en tiempo y cumpliendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado que indica en su artículo 19 Bis*. “Modificaciones a las bases de Licitación. La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas”, ya que fueron publicadas las Bases de Licitación modificadas 10 días hábiles previo a la presentación de ofertas.

Además, el artículo 22 de la Resolución No. 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS, establece el Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), en el cual se establece la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo, en su literal e. indica “Modificación de bases: DESCRIPCIÓN: Acción que se realiza de oficio o derivado de una solicitud de aclaración recibida. La modificación de bases puede conllevar a modificaciones en los demás documentos del proceso de cada oferta presentada. CONDICIONES DE PUBLICACIÓN: Toda modificación de bases y/o documentos del proceso de contratación debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, anexando cuando corresponda los documentos de respaldo en el apartado correspondiente. Para el efecto se debe cumplir con los plazos establecidos en la LEY.

Por lo cual, en base a lo expuesto en los dos anteriores párrafos, no existe en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y reformas y la normativa específica de GUATECOMPRAS, formato o especificación de la forma de la adenda o modificación de bases, tal y como se asume dentro de la presente auditoría, por lo cual la CAUSA del presente hallazgo no es válida, pues indica que se modificaron las bases sin un documento legal que describa y respalde los cambios realizados, lo cual es falso pues se dio cumplimiento a la publicación en GUATECOMPRAS de las bases de licitación modificadas y su respectiva aprobación.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, quien fungió como Director Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y al Ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, quien fungió como Subdirector Técnico, ambos por el período comprendido del 30 de marzo de al 29 de septiembre de 2022, derivado que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el hallazgo notificado y discutido, en virtud que, en efecto están publicadas las bases



que fueron modificadas y la resolución de su aprobación, sin embargo dichos cambios solo fueron del conocimiento de la Unidad Ejecutora; en ningun apartado del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- se publicaron las modificaciones realizadas a las bases de licitación; ni sus respectivos documentos de respaldo (ADENDA).

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	364.50
SUBDIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	364.50
Total		Q. 729.00

Hallazgo No. 4

Falta de actualización del Plan Anual de Compras

Condición

En el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión al expediente del evento "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALÁN-JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", renglón presupuestario 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, con NOG 16950763, contrato Número 070-2022-DGC-REHABILITACIÓN, de fecha 19 de agosto de 2022 por el monto de Q16,350,100.00, durante el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, se comprobó que las modificaciones al Plan Anual de Compras no fueron realizadas, de conformidad con lo establecido en las leyes y regulaciones vigentes aplicables al proceso.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 4. Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República, Artículo 3. Programación de Negociaciones, establece: "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes,



obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley”.

La Circular DIGAE No. 005-2021, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas en el inciso c) Modificaciones, establece: “previo a realizar cualquier modificación a la Programación Anual de Compras, las unidades ejecutoras deberán establecer las necesidades o circunstancias que sustenten la modificación o modificaciones correspondientes, asimismo contar con la aprobación de la autoridad superior a que se refiere el antepenúltimo párrafo del Artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las modificaciones deberán ser realizadas conforme los casos siguientes:

No.	Caso	Plazo para realizar la Modificación
1	La adquisición no este programada en el PAC publicado inicialmente	Cuando se trate de licitación, cotización o subasta electrónica inversa, la modificación deberá realizarse previo a la publicación de la convocatoria del evento en el Sistema GUATECOMPRAS; y para el resto de las modalidades de adquisición, la modificación deberá realizarse con posterioridad a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2022...

Causa

El Coordinador División de Mantenimiento por Administración y el Jefe Departamento de Compras e Importaciones, no realizaron la Modificación al Plan Anual de Compras -PAC-, previo a realizar la publicación de la convocatoria del evento.

Efecto

Incumplimiento de las disposiciones legales aplicables que limitan el identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios y permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.



Recomendación

El Director General gire sus instrucciones a donde corresponda para que el Coordinador División de Mantenimiento por Administración y el Jefe Departamento de Compras e importaciones realicen los procesos de modificación al Plan Anual de Compras dentro de los tiempos que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio No.: 97-DMA-2023, de fecha 10 de abril de 2023, el Ingeniero, José Rolando Fuentes Handal, Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta:

“El proyecto en referencia fue incluido dentro del Decreto No. 21-2022 por el Congreso de la República "Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica" emitido el 15 de marzo de 2022 y publicado en el Diario de Centro América el día 29 de marzo de 2022, cuyo listado de obras fue por un monto de Q.827,659,975.70, siendo clasificada por el Congreso de la República como obra de Funcionamiento (Recuperación de Infraestructura) de la Dirección General de Caminos. Estas obras fueron incorporadas al presupuesto de la Dirección General de Caminos mediante el Decreto antes indicado, es decir no fueron planificadas en el inicio del ejercicio fiscal 2022, por dicho motivo no se pudo programar previamente en el mes de enero 2,022, en virtud que la División de Mantenimiento por Administración recibió la instrucción del Señor Director General de Caminos, hasta el 19 de abril de 2,022. Mediante oficio No.96-DMF-2022 de fecha 4 de agosto de 2,022 esta División procedió a solicitar ante el Departamento de Compras e Importaciones de la Dirección General de Caminos, la incorporación de dicha obra al Plan Anual de Compras, por lo que la solicitud de incorporación está comprendida en el rango de fecha a que hace referencia el hallazgo No. 4, por tal motivo dicho procedimiento no encaja con lo estipulado en el numeral 1 de la Circular DIGAE No. 005-2021 ya que el Decreto que dio vida a estas obras fue publicado en el Diario de Centro América el día 29 de marzo de 2,022.

La División de Mantenimiento por Administración procedió a solicitar su incorporación con fecha 4 de agosto del 2022 mediante oficio No. 96-DMF-2022 al Plan Anual de Compras, el cual fue autorizado mediante Resolución No. DGC-315-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 por el Señor Director General de Caminos Ingeniero Luis Gabriel Jo Lau.

Es importante indicar que el Decreto 21-2022 emitido por el Congreso de la República, establecía en su Artículo 13 Disposiciones complementarias hace



referencia a que dichas obras deben ser incluidas únicamente en el Plan Operativo Anual -POA-, no así en el Plan Anual de Compras.”

En oficio sin número, de fecha 07 de abril de 2023, el señor, Leonel Francisco Boror Gatica, Jefe de Departamento de Compras e Importaciones, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta:

“Tomando en consideración el DECRETO NÚMERO 89-2002 LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, en su ARTICULO 7. Establece: Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

Verificando la cronología del hallazgo que se me imputa es necesario analizar la subsistencia legal del proceso de adquisición por el transcurso del tiempo de cada una de las etapas administrativas correspondientes, debido a que en los plazos que debían realizarse las modificaciones y publicaciones al Plan Anual de Compras no laboraba para la Dirección General de Caminos, tal como se puede demostrar con la documentación de soporte, enviada en la cual consta que laboré en la Dirección General de Caminos del 01 de agosto 2022 al 16 de diciembre 2022.

El evento objeto de análisis “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVÍO GUALAN-JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO-ESTACIÓN 17-3+900)”, renglón presupuestario 173. Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, con NOG 16950763.

Según historial de acciones del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, fue publicado bajo la modalidad de Licitación Pública (Art. 17 LCE), el 20 de abril 2022, a la Amparo del artículo 20 proyecto de bases de la Resolución Número 001-2022. Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto, Subasta Electrónica Inversa o cualquier otra modalidad operada a través de un NOG que la Unidad considere, se debe de publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el proyecto de bases para consulta pública a efecto que los interesados puedan realizar comentarios o sugerencias acerca de su contenido, permitiendo a las Unidades Ejecutoras realizar cambios a los documentos de contratación, siempre que fuere necesario, previo a su aprobación.



El artículo 22 de la Resolución Número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, con vigencia a partir del 12 de enero de 2022. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG). Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato abierto o cualquier otro tipo de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:

	Descripción	Condiciones de Publicación	Usuario responsable de la publicación
a.	<p>Convocatoria: es el anuncio por medio del cual se solicitan ofertas para participar en los concursos públicos creados a través de un Número de Operación Guatecompras -NOG-</p> <p>Se tendrá por iniciado el proceso de contratación a partir de la publicación de la convocatoria en el sistema GUATECOMPRAS</p>	<p>La publicación de la convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS se debe realizar de conformidad con los plazos estipulados en la LEY y la normativa aplicable correspondiente.</p> <p>Si las Unidades Ejecutoras realizan la convocatoria por medio escrito o cualquier otro, ésta deberá ser posterior a la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Autorizador</p>

La creación del evento para publicación de bases definitivas, dictámenes Técnico, Presupuestario, Jurídico y la Resolución de Aprobación de bases No. 102-DGC-2022 de fecha 04 de mayo 2022 fueron publicados el 04 de mayo de 2022, a las 20:12:18 horas, como se puede corroborar según el historial de acciones del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

La Circular DIGAE No. 005-2021, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas en el inciso c) Modificaciones, establece: "previo a realizar cualquier modificación a la Programación Anual de Compras, las unidades ejecutoras deberá establecer las necesidades o



circunstancias que sustenten la modificación o modificaciones correspondientes, asimismo contar con la aprobación de la autoridad superior a que se refiere el antepenúltimo párrafo del Artículo 4 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las modificaciones deberán ser realizadas conforme a los casos siguientes:

No	Caso	Plazo para realiza la Modificación
1	La adquisición no esté programada en el PAC publicado inicialmente	Cuando se trata de licitación, cotización o subaste electrónica inversa, la modificación deberá realizarse previo a la publicación de la convocatoria del evento en el Sistema GUATECOMPRAS; y para el resto de las modalidades de adquisición, la modificación de adquisición, la modificación deberá realizarse con posterioridad a la adquisición, siempre que su registro sea dentro del ejercicio fiscal 2022...

El ente fiscalizador establece:

Causa: El Coordinador División de Mantenimiento por Administración y el jefe Departamento de Compras e Importaciones, no realizaron la Modificación al Plan Anual de Compras -PAC- previo a realizar la publicación de la convocatoria del evento.

Por lo que la modificación al Plan Anual de Compras debió realizarse previo a la publicación de la convocatoria del evento en el Sistema GUATECOMPRAS, que se realizó el cuatro de mayo de 2022 para cumplir con la normativa legal vigente.

Como se puede establecer la publicación fue realizada meses antes a que yo entrara a laboral a la Dirección General de Caminos, según el Contrato Individual de Trabajo Número 17-2022-022-DGC de fecha 14 de julio de 2022, el cual establece que empecé a laborar a partir del 01 de agosto de 2022.

Evidenciado las normas legales, en este tipo de eventos si están individualizados los plazos en los artículos descritos, pues tienen obligatoriedad de la Actualización del Plan Anual de Compras, por estar sujetos a plazos la realización de la publicación en referencia.

Por lo expuesto anteriormente, solicito evaluar las consideraciones necesarias para el presente caso, solicitando sean aceptadas como pruebas de descargo y el presente hallazgo sea desvanecido.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo para el Ingeniero José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, por el período comprendido del 30 de marzo de al 29 de septiembre de 2022 , derivado a que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el hallazgo, debido a que el proyecto objeto de auditoria está ejecutado como gasto de funcionamiento y no de inversión y por no contar con un número de SNIP no podía ser incluido en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, por tales razones la unidad ejecutora debió de realizar las modificaciones en tiempo y forma que requiere la normativa vigente para incluir el proyecto en el Plan Anual de Compras (PAC).

Se desvanece el Hallazgo para el señor, Leonel Francisco Boror Gatica, quien fungió como Jefe de Departamento de Compras e Importaciones, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, derivado a que los comentarios y pruebas de descargo son suficientes y contundentes para su desvanecimiento; por las fechas en que se tuvieron que realizar las modificaciones al Plan Anual de Compras, el señor, Leonel Francisco Boror Gatica, no laboraba como Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones tal y como se evidencia en el contrato número 17-2022-022-DGC de fecha 14 de julio de 2022, que surte efecto el 01 de agosto de 2022.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA DIVISION DE MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION	JOSE ROLANDO FUENTES HANDAL	2,919.66
Total		Q. 2,919.66

Hallazgo No. 5

Disponibilidad presupuestaria insuficiente para la contratación de proyectos

Condición

En el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión al expediente del evento “REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALÁN-JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)”, renglón presupuestario 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, con NOG 16950763, contrato Número 070-2022-DGC-REHABILITACIÓN, de fecha 19 de agosto de 2022, por el



monto de Q16,350,100.00, durante el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, el Equipo de Auditoría determinó que, la Dirección General de Caminos creó bajo el amparo del Acuerdo 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el proyecto antes indicado, sin embargo no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto; en la certificación presupuestaria sin número de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto División Financiera, informa que para dicho proyecto se tiene un saldo presupuestario a la fecha de Q3,714,072.80, indicando que: "...de acuerdo al costo estimado del proyecto (**Q16,350,100.00**) y el monto adjudicado por la junta de licitación los recursos asignados en el Decreto 21-2022 no son suficientes para la conclusión del proyecto...". (La negrilla es propia del equipo de auditoría).

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 3. Disponibilidades Presupuestarias, establece: "...Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, sí se requiere de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente... La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar."

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: "Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

Causa

El Director General de Caminos, el Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, el Jefe del Departamento de Presupuestos y el Coordinador de la División Financiera, no velaron por que la ejecución del proyecto se realizara de conformidad con los recursos asignados en el Acuerdo 21-2022, que lo originó, comprometiendo recursos del presupuesto regular de la institución para su finalización.

Efecto

Estos pagos afectan de manera directa el presupuesto que se tiene asignado para



el siguiente periodo fiscal, y existe el riesgo que no se cumpla con los pagos de la ejecución del proyecto; y por la falta de disponibilidad presupuestaria que incide en la responsabilidad financiera, interpongan recursos administrativos, por el incumplimiento de la Dirección General de Caminos.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director General de Caminos para que compruebe previo a la suscripción del contrato, que exista la disponibilidad presupuestaria suficiente para pagar las obligaciones contraídas en la contratación del proyecto, y este a su vez al Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración y Coordinador de la División Financiera, para que se cumpla con las disposiciones legales, y este a su vez al jefe del Departamento de Presupuesto, para que se asegure de contar con las asignaciones presupuestarias que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos de la ejecución de las adquisiciones.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio No.: 1 ADCLP/Respuesta hallazgo, de fecha 10 de abril de 2023, la señora Amanda del Carmen Laguardia Pérez, Coordinadora de la División Financiera, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta:

“La Dirección General de Caminos creó bajo el amparo del Acuerdo 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el proyecto antes indicado con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada, sin embargo, al momento de la adjudicación se informó a la junta de licitación los montos disponibles del proyecto en el ejercicio fiscal, por lo que, la junta de licitación bajo las calidades que les otorga la ley en su ARTÍCULO 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones... teniendo pleno conocimiento de los montos aprobados en el artículo 7 del Decreto número 21-2022 la junta procedió a continuar con la adjudicación del evento de licitación por un monto de (Q.16,350,100.00), a lo que posteriormente se emitió la certificación presupuestaria sin número de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto División Financiera, la cual tiene la función trasladar las actuaciones tomando en consideración que la certificación emitida tiene como objetivo informar las acciones en cuanto a los movimientos presupuestarios de la estructura programática tomando en consideración que inicialmente el proyecto a través del decreto 21-2022 para el ejercicio fiscal 2022 tuvo una asignación por parte del Ministerio de Finanzas por un monto de Q.9,472,325.20 de los cuales por instrucciones de las autoridades y apegados al Decreto 36-2022 Reformas a los Decretos 16-2021 del Congreso de



la República y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 21-2022 del Congreso de la Republica Ley para fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, se disminuyeron los recursos presupuestarios dejando un saldo de Q3,714,072.80 motivo por el cual se procedió a informar el saldo Existente en el sistemas que hace referencia únicamente al ejercicio fiscal 2022.

Se mencionó en la certificación que con base al Decreto 36-2022 se disminuyeron los recursos del decreto 21-2022 ya que por adición del artículo 104 BIS inciso B se faculto al Ministerio de Comunicaciones para Disminuir hasta Q400,000,000.00 de dicho decreto lo que disminuyo los recursos en los proyectos del decreto 21-2022 priorizando según las instrucciones de las autoridades de la Dirección General de Caminos.

Así mismo se indica en la certificación que los recursos del Decreto 21-2022 no son suficientes para la conclusión del proyecto mencionado tomando en consideración que dentro de la ley en el artículo 7 se asignó un monto de Q.14,395,631.00 de ejecución multianual por lo que en función al monto adjudicado por la junta de Q.16,350,100.00 los recursos no son suficientes para la terminación de proyecto en relación al Decreto 21-2022 por lo que es competencia de este departamento informar al departamento Jurídico y a su vez a las autoridades superiores para que a través de su competencia determinen si es procedente la continuidad de los eventos de licitación Y se recalca que el Departamento de presupuesto no tiene injerencia en la toma de decisiones para la adjudicación de proyectos apegados al ARTÍCULO 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Es importante mencionar que no es competencia del departamento de presupuesto, ni de la División financiera aprobar o rechazar las actuaciones de los eventos de licitación, ya adjudicados por la junta de licitación, los expedientes administrativos ingresan con la finalidad de informar las partidas presupuestarias para que continúe con el proceso respectivo, así mismo para informar a las autoridades en cuanto a las actuaciones presupuestarias de cada evento, tomando en consideración que el evento ya se encontraba adjudicado las autoridades de La Dirección General de Caminos deben velar que las acciones del Estado sean Eficientes Eficaces y Equitativas considerando la razón de ser de los programas presupuestarios para focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada incrementado la economía de las poblaciones beneficiadas conforme lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 19 del Decreto 16-2021, por lo que se deben de encontrar mecanismos que permitan la conclusión de los proyectos de licitación por lo que al no existir prohibición dentro de la ley en cuanto a la distribución de los fondos provenientes del programa regular se considera que no



existe riesgo que no se cumpla con los pagos de la ejecución del proyecto; y por la falta de disponibilidad presupuestaria que incide en la responsabilidad financiera, interpongan recursos administrativos, por el incumplimiento de la Dirección General de Caminos. Por lo que se concluye que es posible desvanecer todo posible hallazgo que resulte de la Auditoría practicada.”

En oficio número Oficio No. 97-DMA-2023 JRFH/eezuniga, de fecha 10 de abril de 2023, el Ingeniero, José Rolando Fuentes Handal, Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta:

“La División de Mantenimiento por Administración no tiene bajo su responsabilidad asignar, comprometer y/o solicitar montos presupuestarios de ningún proyecto ya sea Funcionamiento o Inversión, ya que su competencia de acuerdo en lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno, es velar por el buen funcionamiento de las 14 zonas viales bajo el sistema de Administración y para ello su gestión y su función principal está orientada al mantenimiento de la red vial terciaria (Camino Rurales), velando por la adquisición de insumos y materiales para el apoyo en la ejecución de los tramos de caminos rurales y de terracería bajo su competencia.

El oficio No. 642-2022 REF 2022/SYTE/ZE de fecha 19 de abril de 2022 del Señor Director General de Caminos Ingeniero Luis Gabriel Jo Lau, "indica claramente en su exposición que se giran instrucciones al Coordinador de la División Financiera para que oportunamente proceda a la gestión de la asignación presupuestaria correspondiente".

Asimismo el Manual de Organización y funciones de la Dirección General de Caminos establece dentro de las funciones de la División Financiera de esta dependencia: a) ser la encargada de planificar, coordinar, organizar, dirigir y supervisar todas las actividades de carácter financiero contable de "LA DIRECCION", b) Coordinar y supervisar la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en forma programática, de conformidad con las normas presupuestales y la legislación vigente en materia fiscal.

En oficio número 1-2023/MAMC/RESPUESTA CGC de fecha 10 de abril de 2023, la señora María Alejandra Mejía Callejas, Jefe de presupuestos, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, manifiesta:

“... que la Dirección General de Caminos creó bajo el amparo del Acuerdo 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el proyecto antes indicado con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada, sin embargo, al momento



de la adjudicación se informó a la junta de licitación los montos disponibles del proyecto en el ejercicio fiscal, por lo que, la junta de licitación bajo las calidades que les otorga la ley en su ARTÍCULO 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones... teniendo pleno conocimiento de los montos aprobados en el artículo 7 del decreto 21-2022 la junta procedió a continuar con la adjudicación del evento de licitación por un monto de (Q.16,350,100.00), a lo que posteriormente se emitió la certificación presupuestaria sin número de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto División Financiera, la cual tiene la función trasladar las actuaciones tomando en consideración que la certificación emitida tiene como objetivo informar las acciones en cuanto a los movimientos presupuestarios de la estructura programática tomando en consideración que inicialmente el proyecto a través del Decreto 21-2022 para el ejercicio fiscal 2022 tuvo una asignación por parte del Ministerio de Finanzas por un monto de Q.9,472,325.20 de los cuales por instrucciones de las autoridades y apegados al Decreto 36-2022 Reformas a los Decretos 16-2021 del Congreso de la República y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022 21-2022 del Congreso de la Republica Ley para fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, se disminuyeron los recursos presupuestarios dejando un saldo de Q3,714,072.80 motivo por el cual se procedió a informar el saldo Existente en el sistemas que hace referencia únicamente al ejercicio fiscal 2022.

“Se mencionó en la certificación que con base al Decreto 36-2022 se disminuyeron los recursos del decreto 21-2022 ya que por adición del artículo 104 BIS inciso B se faculto al Ministerio de Comunicaciones para Disminuir hasta Q400,000,000.00 de dicho decreto lo que disminuyo los recursos en los proyectos del decreto 21-2022 priorizando según las instrucciones de las autoridades de la Dirección General de Caminos.

Así mismo se indica en la certificación que los recursos del Decreto 21-2022 no son suficientes para la conclusión del proyecto mencionado tomando en consideración que dentro de la ley en el artículo 7 se asignó un monto de Q.14,395,631.00 de ejecución multianual por lo que en función al monto adjudicado por la junta de Q.16,350,100.00 los recursos no son suficientes para la terminación de proyecto en relación al Decreto 21-2022 por lo que es competencia de este departamento informar al departamento Jurídico y a su vez a las autoridades superiores para que a través de su competencia determinen si es procedente la continuidad de los eventos de licitación Y se recalca que el Departamento de presupuesto no tiene injerencia en la toma de decisiones para la adjudicación de proyectos apegados al ARTÍCULO 10 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.



Es importante mencionar que no es competencia del departamento de presupuesto, rechazar o aprobar las actuaciones de los eventos de licitación ya adjudicados por la junta de licitación, los expedientes administrativos ingresan con la finalidad de informar las partidas presupuestarias para que continúe con el proceso respectivo, así mismo para informar a las autoridades en cuanto a las actuaciones presupuestarias de cada evento, tomando en consideración que el evento ya se encontraba adjudicado las autoridades de La Dirección General de Caminos deben velar que las acciones del Estado sean Eficientes Eficaces y Equitativas considerando la razón de ser de los programas presupuestarios para focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada incrementado la economía de las poblaciones beneficiadas conforme lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 19 del Decreto 16-2021, por lo que se deben de encontrar mecanismos que permitan la conclusión de los proyectos de licitación por lo que al no existir prohibición dentro de la ley en cuanto a la distribución de los fondos provenientes del programa regular se considera que no existe riesgo de incumplir con los compromisos de pago en función a la ejecución del proyecto por la falta de disponibilidad presupuestaria por el incumplimiento de la Dirección General de Caminos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Carmen Amanda la Guardia Pérez, quien fungió como Coordinadora de la División Financiera, María Alejandra Mejía Callejas, quien fungió como Jefe presupuestos, ambos por el periodo comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, derivado a que los comentarios y pruebas presentadas no son pruebas contundentes que documenten y justifiquen la falta de disponibilidad presupuestaria al momento de la suscripción del Contrato administrativo, incumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 3. Disponibilidad Presupuestaria, donde establece: “...para la adjudicación definitiva y firma del contrato si se requiere la existencia de partida y crédito presupuestario que garantice los recursos para...” de igual forma el artículo 26. Límites de los Egresos y su Destino, de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “Los crédito contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no exista saldo disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista.”, es importante mencionar que dentro del contenido de la certificación presupuestaria se informa de la disponibilidad presupuestaria que se tenía antes de la suscripción del contrato indicando que no era suficientes para la conclusión



del proyecto por lo que corresponde asignar recursos del programa regular que garantice la finalización del proyecto; indicando que se puede continuar con el proceso.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Luis Gabriel Jo Lau, quien fungió como Director General de Caminos, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, por el hecho de que le fue notificado vía correo electrónico el hallazgo denominado Disponibilidad presupuestaria insuficiente para la contratación de proyectos, por medio de oficio No.S09-DC-0287-2022-33 de fecha 24 de marzo de 2023, quien no hizo acto de presencia en la reunión de discusión de hallazgos que se realizó de forma virtual, misma que estaba programada para el día 11 de abril de 2023 a las 10:30, y no presento prueba de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero, José Rolando Fuentes Handal, quien fungió como Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración, por el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, derivado a que los comentarios y pruebas de descargo son suficientes para su desvanecimiento; es importante mencionar que dentro de las responsabilidades como coordinador de la División de mantenimiento por administración no está la de asignar, comprometer y/o solicitar montos presupuestarios de ningún proyecto ya sea Funcionamiento o Inversión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE LA DIVISION FINANCIERA	AMANDA DEL CARMEN LAGUARDIA PEREZ	2,919.66
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	LUIS GABRIEL JO LAU	2,919.66
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	MARIA ALEJANDRA MEJIA CALLEJAS	2,919.66
Total		Q. 8,758.98

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ	MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	30/03/2022 - 29/09/2022
2	LUIS GABRIEL JO LAU	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS	30/03/2022 - 29/09/2022
3	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	DIRECTOR	30/03/2022 - 29/09/2022




3. Falta de Documentos de respaldo
4. Falta de actualización del Plan Anual de Compras
5. Disponibilidad presupuestaria insuficiente para la contratación de proyectos


El (los) hallazgo (s) que contiene el presente informe, si fue (fueron) discutido (s) por el equipo de auditoría con las personas responsables.


Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.


Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Lic. MILTON NEFTALÍ VÁSQUEZ FUENTES
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN ERNESTO TACAM MACARIO
Supervisor Gubernamental





ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA CONCURRENTE
AREA FINANCIERA
No. S09-DC-0287-2022**



**CUA:74478
01-2**

Guatemala, 14 de julio de 2022

Equipo de Auditoría

MARVIN ERNESTO TACÁM MACARIO (Supervisor Gubernamental)
MILTON NEFTALI VÁSQUEZ FUENTES (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal l), n), 6 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 28 literales c), d) y f) y 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-, para que practiquen Examen Especial de Auditoría Concurrente con seguridad limitada, a los procesos "REHABILITACION DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO -ESTACION 173+900)", con NOG numero 16950763 y "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022" con NOG numero 16835395.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén relacionadas al proceso del ciclo de contratación y adquisición pública que se estén auditando, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de sus actuaciones los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de sesenta (60) días hábiles, el cual podría variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

Lic. Nery Roberto de León Congora
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Lic. Carlos Enrique Palma Lozano
Director de Auditoría para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : MARVIN ERNESTO TACÁM MACARIO en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-, según nombramiento S09-DC-0287-2022, de fecha 14/07/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 14 de Julio de 2022

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : MILTON NEFTALI VÁSQUEZ FUENTES en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-, según nombramiento S09-DC-0287-2022, de fecha 14/07/2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.


En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 14 de Julio de 2022

f)


AUDITOR GUBERNAMENTAL


IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS	
Nombre de la Entidad	OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-	COMUNICACIONES,
Número Cuentadancia	O1-2 OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-	COMUNICACIONES,
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA CONCURRENTE	
Nombramiento	S09-DC-0287-2022	
Período Auditado	del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022	
Auditor Gubernamental	Lic. MILTON NEFTALÍ VÁSQUEZ FUENTES	
Auditor Independiente		
Supervisor	Lic. MARVIN ERNESTO TACAM MACARIO	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en bases de Licitación

Condición

Al revisar el expediente del proceso de Licitación Pública "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, se determinó que en las bases de Licitación, se requiere en el numeral 2.7 Requisitos Fundamentales, subnumeral 21, "Declaración Jurada del Oferente, de conocer los requisitos para llevar a cabo subcontrataciones en los procesos de contratación de obras, al tenor del artículo 53 de La Ley", lo cual no es aplicable en un evento de contratación de servicios de supervisión, por ser un requisito específicamente para proyecto de obras.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Subdirector Técnico, para que este verifique que los requisitos que incluyan en las Bases de Licitación, sean aplicables a los procesos de adquisición para que estas no tengan deficiencias.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR, SUBDIRECTOR TECNICO		X	



Hallazgo No. 2

Falta de transparencia en los procesos de adquisiciones al no justificar la necesidad del servicio en el dictamen Técnico y Presupuestario

Condición

Al revisar el expediente del proceso de Licitación Pública "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, se determinó que en Dictamen Técnico No. COVIAL-Se-022-2022, de fecha 6 de abril de 2022, emitido por el Subdirector Técnico y Dictamen Presupuestario No. DF-COVIAL-Se-022-2022, de fecha siete de abril de 2022, emitido por el Jefe del Departamento Financiero, no se justificó la razón por la cual la contratación del servicio de Supervisión estaba orientada a satisfacer las necesidades de la Unidad de Conservación Vial –COVIAL-, de acuerdo al Plan Anual de Compras.

Recomendación

Que el Director General gire sus instrucciones al Subdirector Técnico y al Jefe del Departamento Financiero encargados de emitir los dictámenes técnicos y presupuestarios, para que se cumpla con la normativa vigente aplicable en los diferentes procesos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO, SUBDIRECTOR TECNICO		X	

Hallazgo No. 3

Falta de Documentos de respaldo

Condición

Al revisar el expediente del proceso de licitación pública "Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022", con NOG 16835395, se determinó que, en dicho proceso se realizaron modificaciones a las bases de licitación, en el proceso no se elaboró una adenda que las describiera y fueran publicadas para hacerlas del conocimiento de todas las personas interesadas a ofertar; sin embargo al revisar el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, se encuentra publicada la resolución No. DIRCOVIAL-Se-022-2022, en la que se aprueban las modificaciones, pero que ensu contenido no se indica los cambios realizados.



Recomendación

El Director debe revisar previo a autorizar las modificaciones a las bases, que las mismas hayan cumplido con todo el proceso administrativo y legal correspondiente y a la vez el Subdirector Técnico, se cerciore que las modificaciones se realicen posterior a la elaboración del documento (adenda), que describa claramente los cambios a realizar.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR, SUBDIRECTOR TECNICO		X	

Hallazgo No. 4

Falta de actualización del Plan Anual de Compras

Condición

En el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión al expediente del evento "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALÁN-JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", renglón presupuestario 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, con NOG 16950763, contrato Número 070-2022-DGC-REHABILITACIÓN, de fecha 19 de agosto de 2022 por el monto de Q16,350,100.00, durante el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, se comprobó que las modificaciones al Plan Anual de Compras no fueron realizadas, de conformidad con lo establecido en las leyes y regulaciones vigentes aplicables al proceso.

Recomendación

El Director General gire sus instrucciones a donde corresponda para que el Coordinador División de Mantenimiento por Administración y el Jefe Departamento de Compras e importaciones realicen los procesos de modificación al Plan Anual de Compras dentro de los tiempos que establece la ley.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE LA DIVISION DE MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION, JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES		X	



Hallazgo No. 5

Disponibilidad presupuestaria insuficiente para la contratación de proyectos

Condición

En el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la revisión al expediente del evento "REHABILITACIÓN DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALÁN-JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO- ESTACIÓN 173+900)", renglón presupuestario 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, con NOG 16950763, contrato Número 070-2022-DGC-REHABILITACIÓN, de fecha 19 de agosto de 2022, por el monto de Q16,350,100.00, durante el período comprendido del 30 de marzo al 29 de septiembre de 2022, el Equipo de Auditoría determinó que, la Dirección General de Caminos creó bajo el amparo del Acuerdo 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica, el proyecto antes indicado, sin embargo no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto; en la certificación presupuestaria sin número de fecha 9 de agosto de 2022, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto División Financiera, informa que para dicho proyecto se tiene un saldo presupuestario a la fecha de Q3,714,072.80, indicando que: "...de acuerdo al costo estimado del proyecto (**Q16,350,100.00**) y el monto adjudicado por la junta de licitación los recursos asignados en el Decreto 21-2022 no son suficientes para la conclusión del proyecto...". (La negrilla es propia del equipo de auditoría).

Recomendación



El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director General de Caminos para que compruebe previo a la suscripción del contrato, que exista la disponibilidad presupuestaria suficiente para pagar las obligaciones contraídas en la contratación del proyecto, y éste a su vez al Coordinador de la División de Mantenimiento por Administración y Coordinador de la División Financiera, para que se cumpla con las disposiciones legales, y éste a su vez al jefe del Departamento de Presupuesto, para que se asegure de contar con las asignaciones presupuestarias que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos de la ejecución de las adquisiciones.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE LA DIVISION DE MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACION, COORDINADOR DE LA DIVISION FINANCIERA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		X	



Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 19 de junio de 2023



Lic. MILTON NEFRALI VÁSQUEZ FUENTES
Auditor Gubernamental
Coordinador

Autoridad Superior



NOG:
16950763

Descripción:
REHABILITACION DE LA RUTA CA-09-NORTE-16 TRAMO BIFURCACIÓN RD-ZAC-05, DESVIO GUALAN - JUAN DE PAZ (PUENTE EL LOBO - ESTACION 173+900)

Modalidad:
Licitación Pública (Art. 17 LCE)

Normativa Aplicable
21-2022 - Decreto Número 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica

Categoría:
Construcción y materiales afines, Otros tipos de bienes o servicios Q

Tipo de concurso:
Público

Entidad:
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Tipo de Entidad:
Administración Central

Unidad compradora:
COMPRAS DGC

Tipo de recepción de ofertas:
Sólo electrónicas. El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación:
04.mayo.2022 08:12:18 p.m.

Fecha de presentación de ofertas:
15.junio.2022 11:00:00 a.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas:
15.junio.2022 11:30:00 a.m.

Tipo Proceso:
Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento:
5

Porcentaje de Fianza de cumplimiento:
10

Fecha de última adjudicación:
[--No Especificado--]

Fecha del último cambio de estatus:
[--No Especificado--]

Estatus:
Evaluación (no se aceptan ofertas)

Requiere SNIP:
NO

Ofertas Presentadas:
[Ver Ofertas Presentadas\(4\)](#)

4
74470
509-DC-0287-2022**NOG:**

16835395

Descripción:

Se-022-2022 SUPERVISIÓN DE PROYECTOS ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SEGÚN DECRETO 21-2022

Modalidad:

Licitación Pública (Art. 17 LCE)

Normativa Aplicable

21-2022 - Decreto Número 21-2022 Ley para Fortalecer el Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Estratégica

Categoría:

Otros tipos de bienes o servicios Q

Tipo de concurso:

Público

Entidad:MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**Tipo de Entidad:**

Administración Central

Unidad compradora:UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL**Tipo de recepción de ofertas:**

Sólo electrónicas. El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación:

09.abril.2022 04:46:06 p.m.

Fecha de presentación de ofertas:

20.mayo.2022 02:00:00 p.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas:

20.mayo.2022 02:30:00 p.m.

Tipo Proceso:

Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento:

5

Porcentaje de Fianza de cumplimiento:

10

Fecha de última adjudicación:

01.junio.2022 11:13:24 p.m.

Fecha del último cambio de estatus:

01.junio.2022 11:13:24 p.m.

Estatus:

Adjudicado

Ofertas Presentadas:Ver Ofertas Presentadas(1)



ANEXO 8. CUADROS ANEXOS DE CONTENIDOS DEL PROYECTO

SUPERVISION



2022

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
DISTRIBUCION DE TRAMOS - ANEXO PROGRAMADO

PROYECTO

Se-022-2022

SUPERVISA

CPe-022-2022

RUTA	TRAMO	DEPARTAMENTO	UBG
RN-18	ENTRE SAN PEDRO PINULA - LA CUMBRE - SAN LUIS JILOTEPEQUE (126+000 - 127+150) (127+300 - 128+000) (127+150 - 127+300), (128+675 - 129+030) Y (129+800 - 135+330)	JALAPA	2199
RN-19-05-06	ENTRE RN-19 (RIO AGUACATE) - SANSARE	EL PROGRESO	299

PERIODO DURACIÓN: 10 MESES

REGLON	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	MONTO
Co 1400	Supervisión, monitoreo y evaluación de los proyectos del mantenimiento de la Red Vial	

MONTO TOTAL Q

EMPRESA:
REPRESENTANTE:
TELEFONOS:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRONICO:
NIT:
DELEGADO RESIDENTE:
TELEFONO DELEGADO RESIDENTE: